



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 224/2016-n.

Sobre: Sociedad Cooperativas.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Sociedad Cooperativa de Viviendas Molino del Arco.

Procurador/a: Sr/Sra. Jesús Miguel Prieto Casado.

Abogado/a: Sr/Sra. Francisco Javier Alonso Durán.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> Adolfo Quintanilla del Río y Carolina Conde Sánchez.

En el procedimiento ordinario 224/2016, seguido a instancias de Sociedad Cooperativa de Viviendas Molino del Arco, contra Adolfo Quintanilla del Río y Carolina Conde Sánchez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 127/2017. –

En Burgos, a 19 de julio de 2017.

El Ilmo. Sr. D. José María Tapia López, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Mercantil número uno de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado al número 224/2016, a instancia de la Sociedad Cooperativa de Viviendas Molino del Arco, representada por el Procurador Sr. Prieto Casado y asistida por el Letrado Sr. Alonso Durán como parte demandada don Adolfo Quintanilla del Río, en situación de rebeldía.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. Prieto Casado, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa de Viviendas Molino del Arco, debo declarar y declaro la obligación de don Adolfo Quintanilla del Río de contribuir a las costas derivadas de la ejecución de las viviendas correspondientes a su promoción de 122 viviendas de la Cooperativa demandante, en liquidación, asimismo debo condenar y condeno al demandado a abonar a la Sociedad demandante a abonar la cantidad de 14.646,49 euros, correspondiente al 50% pendiente de abonar del importe válidamente acordado en asamblea, más los intereses 13.625,80 euros, cantidad que se corresponde con el 50% de la derrama desde el 1 de abril de 2009, hasta la fecha en que se dicte sentencia, e incrementados en dos puntos desde la misma hasta el pago, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta resolución no es firme; contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, siendo resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, siendo preceptivo la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones que este órgano judicial tiene abierta en el Banco Santander con el número 1067.0000.04.0224.17.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.



Publicación. – Leída y publicada ha sido la presente sentencia por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento.

En Burgos, a 7 de septiembre de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)